



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1) INCORPÓRESE como inc. d) del Art.3) de la Ordenanza N 70/92, el siguiente texto:

Inc.d)"Igualmente corresponderá el beneficio cuando el propietario sea titular registral de otro u otros inmuebles estando éstos últimos transferidos a terceras personas y no se haya confeccionado el cambio de titularidad en el Registro de Propiedades correspondiente. A tales efectos el solicitante deberá presentar la documentación que acredite tal hecho la cual se hará por Declaración Jurada. Es facultad del D.E. aprobar o no la documentación presentada pudiendo requerir los demás elementos de juicio que estime pertinente. La eximición se otorgará por el término de un año.


Art.2) COMUNIQUESE, Publiquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N:11/93

FECHA DE SANCION: 5/5/93.


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS